

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 136-2016 MODIFICACIÓN CESIÓN MSUR XI REGIÓN

ARTESANAL (INDUSTRIA PESQUERA GRIMAR)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 243 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAÍSO, 14 JUN. 2016

R. EX. Nº 1881

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y PESQUERA GRIMAR S.A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) Nº 110/2016 de fecha 01 de junio de 2016, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7183-2016, y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 136/2016, de fecha 09 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas Nº 2225 y Nº 2556, ambas de 2013, Nº 3629 de 2015, Nº 243, Nº 715, Nº 971 y Nº 1606, todas de 2016 todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 243 de 2016, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 715, Nº 971 y Nº 1606, todas de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 936.025 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º 28, 6' L.S. y 47º 00' L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum citado en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados a las organizaciones de pescadores artesanales cedentes que se indica, quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por las organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 243 de 2016, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 715, N° 971 y N° 1606, todas de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 936.025 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1°, señalar que el monto de la cesión asciende a "946.461" kilogramos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2°, señalar que el descuento total asciende a "946.461" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, incorporando a los pescadores artesanales cedentes, pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, cuyo descuento asciende a 10.436 kilogramos:

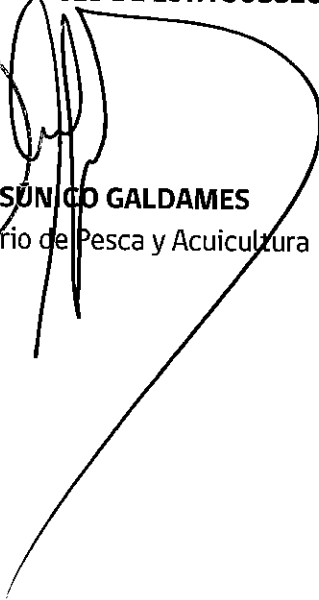
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND AGUIRRE MARES DEL SUR	RSU 11.02.0042	52.533	1.417
		52.530	2.108
SUBTOTAL			3.525
STI ISLA HUICHAS N° 1	RSU 11.02.0019	980.831	1.226
		52.617	2.291
		52.675	1.954
SUBTOTAL			5.471
STI Proa al Futuro	RSU 11.02.0147	52695	1440
TOTAL			10.436

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

